

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 5589 DE 17 DE ABRIL DE 2007

Por la Cual la sociedad GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC. confiere un
Poder General de Representación y Administración a favor del señor
FRANKLIN EDUARDO GUAÑUNA VALAREZO.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



02340
09407
0945
=004.00



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

----- (5589)----- (ja)-----

Por la cual la sociedad **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.** confiere un Poder General de Representación y Administración a favor del señor **FRANKLIN EDUARDO GUAÑUNA VALAREZO.**-----

----- Panamá, 17 de abril de 2007. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de abril del dos mil siete (2007), ante mí, **LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), comparecieron personalmente, **JAQUELINE ALEXANDER**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-mil noventa (8-729-1090), y **IMOGENE WILSON**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-seiscientos cincuenta y siete (8-725-657), en su calidad de Directora/Subsecretaria y Directora/Vicepresidente/Tesorera, respectivamente, de **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.** (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco seis dos uno cero siete (562107), Documento uno uno uno dos dos tres (1111223), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad, **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco seis dos uno cero siete (562107), Documento uno uno uno dos dos tres (1111223) de la Sección Mercantil del Registro Público.-----



SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general de representación y administración que se menciona más adelante a favor del señor **FRANKLIN EDUARDO GUAÑUNA VALAREZO**.-----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** a favor del señor **FRANKLIN EDUARDO GUAÑUNA VALAREZO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Ciudadanía No.170888617-9, con domicilio en Juan de Dios Martínez N34-219, Quito - Ecuador, a fin de que individualmente, conjuntamente o por medio de terceros ejecute y ejercite en nombre y representación del poderdante, en la República de Ecuador o en cualquier país o Estado del mundo, las siguientes facultades y poderes:-----

PRIMERO: Actuar en nombre y representación del poderdante ante todo tipo de autoridades, ya sean judiciales, municipales, políticas y administrativas de cualquier provincia o división política de Ecuador o en cualquier país o Estado del mundo, con las más amplias facultades legales generales y todas las especiales que fueren necesarias. Para presentar, hacer, firmar, preparar, entregar, retirar, solicitar, reclamar y realizar cualquier otro tipo o gestión referente a la declaración de renta en Ecuador o en cualquier país o estado del mundo. Igualmente se otorga poder para gestionar, requerir, firmar o solicitar cualquier documento necesario o requerido por las autoridades

ec
me
co
lo
re
Ecu
SEC
tij
rec
nat
mun
abo
rec
rec
voce
acci
pres
tenc
jura
conf
o a
pago
real
para
TERCI
autor
docur
autor
consu
entes

cualquier país o estado del mundo, su reconocimiento como representante y administrador de los bienes del poderdante, para que pueda funcionar, operar o realizar negocios de toda clase en Ecuador o en cualquier país o estado del mundo, pudiendo protocolizarse toda la documentación requerida a fin de inscribirla y hacer las demás inscripciones correspondientes en los registros de dicho país.-----

CUARTO: Pagar deudas, contribuciones, impuestos, tributos, derechos, tasas o gabelas de toda clase, cuyo pago corresponda al poderdante, reclamando contra tales pagos cuando lo consideren elevados, improcedentes o ilegales, según la legislación del país o estado correspondiente.-----

QUINTO: Para que a nombre del poderdante constituya sociedades o empresas de cualquier especie, adquiera acciones, participaciones, derechos en sociedades o empresas nuevas y existentes y cualquier otro tipo de bienes muebles o inmuebles. Para que a nombre de la poderdante suscriba todo tipo de Consorcios o asociaciones temporales. Para que asista a las juntas generales de socios o accionistas en las que el poderdante tenga acciones, participaciones, derechos o inversiones y para que ejerza todos los derechos que las leyes confieren a los accionistas o socios. El apoderado queda facultado para vender, ceder o transferir a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos, propiedades, bienes muebles e inmuebles del poderdante situados dentro o fuera de Ecuador; para pactar precios, para pagar y recibir precios y para que suscriba cualquier tipo de acto o contrato a nombre del poderdante, sin límite de cuantía o contraprestación.-----

SEXTO: Para que administre todos los bienes del poderdante situados en Ecuador o en cualquier país o estado del mundo, ya sean muebles, inmuebles o de cualquier otra clase de naturaleza, para que obtenga, cobre, retire o recaude dinero en efectivo o cheques, deudas, pagos de cualquier otro tipo y en cualquier forma o especie, ganancias,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

8037
0236



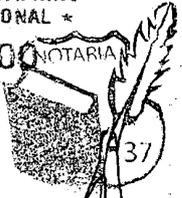
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



004.00 NOTARIA

19 04 07

P.B. 094



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dividendos, beneficios o productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o desapruuebe, según lo estime conveniente, para dar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva para compensar, pagar o condonar deudas. Para que realice todas las gestiones pertinentes, dar instrucciones, pagos, reclamaciones, firma de documentos y transferencias en todo lo referente a apertura de cuentas bancarias de cualquier tipo y cuantía en banco ubicado en Ecuador o en cualquier país o estado del mundo. Para negociar y gestionar alquileres, pagos de energía eléctrica o luz, agua, teléfono, calefacción, gastos de la comunidad y cualquier otra deuda o pago que deba realizar el poderdante para estar al día en sus obligaciones. Para solicitar, firmar, entregar, retirar, pagar, recurrir, solicitar documentos, certificaciones y hacer todas las gestiones necesarias para dar de alta o incluir en la seguridad social ecuatoriana o de cualquier país o estado del mundo a el o los trabajadores del poderdante.-----

SEPTIMO: El Apoderado queda expresamente facultado para, a nombre de la poderdante, establecer una sucursal en la República del Ecuador, para asignar el capital que sea requerido por las leyes. Para el evento de la apertura de la sucursal, se concede al Apoderado las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. El Apoderado podrá aumentar el capital asignado de la sucursal y proceder a la cancelación de permiso.-----

OCTAVO: Ningún director o dignatario asume responsabilidad alguna por cualquier acto contrario a la ley ecuatoriana o de cualquier país o

REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 0.240

TIMBRE NACIONAL \$002.00



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 1) presente documento publico
- 2 ha sido firmado por Clara E. Del E.
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de 2

CERTIFICADO

5 en Panamá _____ 6 el día 19 ABR 2007
 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el numero 19016
 9 Sello/timbre 10 Firma Migueli P. G.



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

EL MISMO... (C.I.P.T.O.)... POJA(S) ÚTILES, HACIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 03 DE 02 DEL 2012

EL NOTARIO

Roberto Llanas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Roberto Llanas Mera